



No. 11-099143- -00005-0000

Fecha: 2013-06-06 16:54:06
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 10

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 11.099.143
Asunto : Solicitud de patente para: **MEZCLAS PESTICIDAS**
Solicitante : **BASF SE**
Fecha de Solicitud : 5 de agosto de 2008

1. Yo, Oscar CORREA, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **1106** notificado por fijación en lista el 29 de enero de 2013. Mediante memorial del 1 de abril de 2013, se solicitó un plazo de 30 días para responder a la acción oficial.

2. Mediante oficio No. **1106** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio, a la suficiencia del capítulo descriptivo y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1-10 en vista de los documentos **D1**: US5256625 y **D2**: WO2006131230

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones.

Las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio original, se mencionan a continuación:

- Se eliminaron las reivindicaciones 2-5, 7-9 y 11-15.
- En la reivindicación 1, se restringió a los ingredientes activos 1 y 2 de la mezcla pesticida, de acuerdo con lo divulgado en la especificación de la presente solicitud (pág. 20, último párrafo y en las págs. 82 y 83)
- La actual reivindicación 2, antes la reivindicación 6, restringe al compuesto 3, igualmente soportado en la especificación de ésta solicitud. (pág. 25 y pág. 83)
- La reivindicaciones 3 corresponde a la antigua reivindicación 10, debidamente adaptada a los cambios realizados.

La restricción a la que se sometió la materia proteger, se ve debidamente soportada en los ejemplos descritos en las tablas 3, 4 y 5, los cuales a su vez evidencian un resultado sinérgico en la salud de la planta, por lo tanto se le sugiere al Examinador remitirse a estos ejemplos.

De esta forma y mediante las modificaciones realizadas, se obtiene un pliego reivindicatorio conciso que define claramente el objeto a proteger y que como ya se mencionó, se encuentra debidamente soportado por el capítulo descriptivo de la presente solicitud, lo cual conlleva a superar las objeciones de claridad, tanto del pliego reivindicatorio como de la especificación.

3.2 Observaciones con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

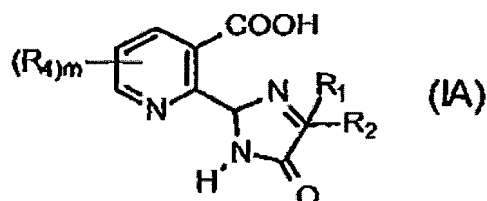
Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

De acuerdo a lo descrito en la acción oficial No. 1106, el examinador indica que los documentos D1 y D2 en conjunto, afectan el nivel inventivo de la presente solicitud. Ante ello, se presentan los siguientes argumentos que desvirtúan dicha afirmación.

Con respecto a D1, se tiene que ésta anterioridad se ve relacionada con una composición herbicida, que comprende un compuesto de fórmula (IA):



En donde $(R_4)_m$ es un C_1 - C_6 alquilo y m es 1.

De lo divulgado en D1, es claro que el compuesto imazapir no es sustituido en el anillo de piridina de la fórmula (IA), y por consiguiente no está comprendido en dichos compuestos de fórmula (IA) contrario a lo afirmado por el señor Examinador.

Con respecto a D2, dicho documento trabaja con combinaciones de ingredientes activos, comprendiendo en un grupo 1, compuestos herbicidas seleccionados de glifosinato, glufosinato de amonio y glifosato, y en un grupo 2 compuestos fungicidas seleccionados de una gran lista de fungicidas dentro de los cuales se encuentra la piraclostrobina. D2 podría considerarse como el estado del arte más cercano a la invención reivindicada dado que refiere combinaciones de ingredientes activos estando presente un herbicida y un fungicida. Sin embargo D2, nunca hace referencia al compuesto imazapir como el posible compuesto herbicida a emplear en combinación.

La presencia de Imazapir incrementa de forma sinérgica el contenido de clorofila en la planta y su conductancia en los estomas, tal y como se demuestra en los ejemplos de las páginas 82 y 83 de la descripción. Estos efectos resultan directamente en el incremento de la salud de las plantas, así como con su rendimiento (págs. 82 y 83)

De esta manera, el problema técnico objetivo a resolver por la presente invención es incrementar (efectivamente) de una forma sinérgica, la salud de las plantas. El problema fue resuelto por una combinación específica de compuestos, como se relacionan en la actual reivindicación 1.

Es así como ninguna de las anterioridades D1 o D2 sugiere para una persona versada en la materia, a combinar un herbicida y un fungicida como se presentan en la nueva reivindicación 1

Por otro lado, los efectos de la mezcla reivindicada son inesperados y sorprendentes y los mismos están debidamente soportados por los ejemplos de la presente invención.

A partir de los anteriores argumentos, se demuestra la altura inventiva de la mezcla pesticida acá reivindicada y como el arte previo de la técnica está lejos de alcanzar la presente invención.

3.3 Conclusiones

Mediante las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, se superaron las objeciones de claridad. Con este mismo y frente un análisis comparativo con los documentos del estado de la técnica, se demostró la altura inventiva que efectivamente posee la presente invención y como ésta no es deducible a partir de la combinación de las enseñanzas de D1 y D2.

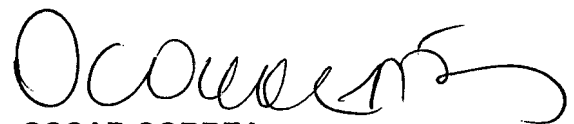
De esta forma, se considera que la presente solicitud cuenta con todos los requisitos necesarios para que le sea concedida la patente.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en las objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 1106, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones.
2. Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.

Señor Director,



OSCAR CORREA

C.C. 79.524.634 de Bogotá

T.P.A. No. 71.027

COLO-16452-0841-064-4
AHAWAHAND-243721\WPC16452
No. M-2013-243721\AHA

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

2. Datos del solicitante

☒

BASF SE

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

Pequeña

Mediana

Otra

Documento de identificación:

 C.E.

□ NIT

Otro Número

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

PI02-F17 v r1 (2012-04-19)

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No 11.099.143****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos****Poder, si fuere el caso.****Documento que contiene las modificaciones o correcciones.****Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.**

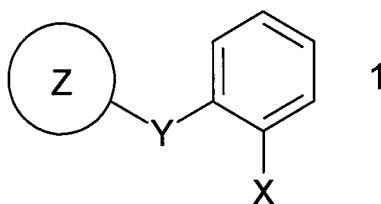
6. Firma	
Nombre y apellidos OSCAR CORREA	Firma 
C.C. 79.524.634 de Bogotá	Tarjeta Profesional 71.027

AHA\AHAINCA\ID-AF243828\WPC16452

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una mezcla para aumentar la salud de una planta, que comprende como ingredientes activos:

- 1) un herbicida de imidazolina como compuesto (I), siendo este imazapir; y
- 2) un compuesto fungicida (II) de la fórmula I



que es piraclostrobina.

2. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende adicionalmente un segundo herbicida de imidazolinona como compuesto (III), que es imazapic.

3. Una composición pesticida, que comprende una sustancia portadora líquida o sólida y una mezcla, tal y como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 y 2.